

El viernes 31 de julio se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el DÉCIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en el que se modifica nuevamente el Lineamiento Décimo Ter, relativo a las pruebas que los titulares de establecimientos o responsables de actividades que se encuentren operando, deben realizar a sus empleados.

Los principales cambios son:

- a. Ahora, los obligados son aquellos quienes tengan cuando menos 100 empleados presenciales, independientemente del número total de empleados.
- b. Las pruebas deberán efectuarse en forma **QUINCENAL**, al 3% de la plantilla laboral presencial.
- c. Ahora, deberá reportarse los lunes de cada semana, a través del sitio empresasresponsables.cdmx.gob.mx, lo siguiente:
 - i. Nombre o razón social y Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento mercantil;
 - ii. Número telefónico de contacto del establecimiento mercantil;
 - iii. Nombre de quien realiza el reporte;
 - iv. Número de pruebas realizadas de manera individual o grupal. En caso que sean grupales indicar el número de muestras tomadas;
 - v. Fecha en que se practicó la prueba;
 - vi. Fecha y resultados de las pruebas; g) Nombre del laboratorio que practicó las pruebas;
 - vii. Nombres de los empleados con resultados positivos;
 - viii. Edad de los empleados con resultado positivo; j) Domicilio de los empleados con resultado positivo; y
 - iv. Número telefónico de los empleados con resultado positivo.

De la lectura integral de las disposiciones, es evidente que existe una contradicción, toda vez que mientras las pruebas deben realizarse quincenalmente, los reportes deben presentarse semanalmente.

En ese sentido, deberá presentarse el reporte semanalmente, en el entendido que, si no se realizaron pruebas, por no haber transcurrido el plazo para el cumplimiento de esa obligación, entonces deberá reportarse así.

Esperamos que lo anterior sea de utilidad.

Ciudad de México a 1 de agosto de 2020